

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
 Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 23 de Febrero de 1944

No se publica los domingos ni días festivos  
 Ejemplar corriente: 75 céntimos  
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Núm. 44

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretaríos municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.ª Los Secretaríos municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Dirección General de la Guardia Civil

##### ANUNCIO DE SUBASTA

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa Cuartel en Bembibre (León), con siete viviendas distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas con veintiséis céntimos (287.478,26), debiendo quedar terminadas en un plazo de doce meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 2.781,78 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda Sucursal de la Caja General de Depósitos en metálico o en valores a disposición del Excmo. Señor Director General de la Guardia Civil.

Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras) durante treinta días naturales, contados a partir de, aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y durante las horas hábiles de oficina, y en la 110.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil-León durante veintiséis

días a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo estará de manifiesto en la Jefatura de Transmisiones y Obras de la Dirección General de la Guardia Civil, calle Guzmán el Bueno 12, y en la Cabecera de la 110.ª Comandancia Rural de dicho Cuerpo en León, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y firmados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá las proposiciones económicas ajustadas al modelo de proposición que se detalla a continuación.

La apertura de sobres, se verificará en la Dirección General ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición mas baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá que-

dar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberán otorgar la correspondiente escritura de contrata, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado A) del R. D. Ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del noventa por ciento de los derechos reales y timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un noventa por ciento de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones el Artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924.

Madrid, 18 de Febrero de 1944.—  
 El Teniente Coronel, Jefe de E. M. Acctal, José María Herreros y Queypo de Llano.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

*Relación de Licencias de uso de Armas de caza y para cazar expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Diciembre de 1943.*

(Conclusión)

Elías Gonzalez San Martín, Mansilla del Páramo.  
Segundo Ordóñez Blanco, Villanueva del Arbol.  
Francisco Serrano Llamera, Vegas del Condado.  
Emiliano Vidal Migueléz, Villarrin del Páramo.  
Ismael García Soto, Torneros.  
Amador Gonzalez Gonzalez, Senra.  
Dionisio de la Sierra García, Nocedo de Curueño.  
Claudio Mendoza Llanes, Lorenzana.  
Antonio Prado Casado, León.  
Ismael Fernandez García, Villasecino.  
Nemesio Alonso Hidalgo, Torrestio.  
Julio Gonzalez Gonzalez, Valencia de D. Juan.  
Daniel Magdaleno Alegre, Matanza.  
José Aranda Balaguer, Busdngo.  
Miguel Fernandez Fernandez, Pardamaza.  
Bernavé Rodriguez Alvarez, Torrestio.  
Eloy García Juárez, Páramo del Sil.  
Felipe Ordóñez Navarro, Pobradura de Bernesga.  
Angel Cordero del Canto, Valdefuentes del Páramo.  
José Maria Castelo Andrés, idem.  
Eloy Diez Fernandez, Busdongo.  
Juan Prado Hernaiz, idem.  
Ovidio Llamazares Santamarta, Puente Villareute.  
Anotinio Garrido Gallego, Villamañan.  
Gabriel Llamas Serrano, Toldanos.  
Pedro Corral Corrañ, La Ercina.  
Fernando Pérez Tejedor, Almanza.  
José Hernández Pelaéz, Gordaliza del Pino.  
Francisco Gonzalez Garcia, Cabezas de Campo.  
Bernardino Sutil Gonzalez, Pedrosa del Rey.  
Manuel Rodriguez Tascón, Tonín.  
Benito Rey Fernandez, Quintana Raneros.  
Paúl Fernandez Cachón, Tendal.  
José Andrés López, Hospital de Orbigo.  
Domingo Fidalgo de Pablo, Villavente.  
Faustino Torices Gutiérrez, Tendal.  
Pascual Fernandez Colado, Antimio de Arriba.  
Eustasio Calvo Calvo, León.  
Ambrosio Encina Rojo, Calzada del Coto.  
Sebastián Hernández Magarza, León.

Heliodoro Alegre Gonzalez, Chozas de Arriba.  
Manuel Martinez de la Vega, Valdespino Cerón.  
Daniel Marcos Agundéz, Castrovega de Valmadrigal.  
José de Ceta García, San Juan de Torres.  
Dario Galvan Pérez, Santa Colomba de Somoza.  
Emilio Cancedo Andrés, Villanueva de las Manzanas.  
Crescencio Chamorro Ordás, Benamariel.  
Atilano Diez Pastrana, Matanza.  
José García Rodriguez, Caboalles de Abajo.  
Amancio del Cueto Casado, Valverde Enrique.  
Angel López Quindós, Valtuille de Arriba.  
José Blanco López, Ponferrada.  
Isaac Gonzalez Gonzalez, S. Lorenzo.  
Blas Valderrey Fernandez, Villavieja.  
Manuel Marqués García, Cabañas Raras.  
Plácido Mendaez Gonzalez, Villavieja.  
Félix Alvarez García, Quintanilla.  
José Serrano Martinez, Villarrabines.  
Antonio López García, Ponferrada.  
José Carrera Fierro, Rimor.  
Nicanor Diez Cadéas, Santovenia de San Marcos.  
Francisco Pérez Rubio, Navianos de la Vega.  
Demetrio Luna Castelo, Columbrianos.  
Herminio Gonzalez Diez, Villapodembre.  
Ceferino Martín Martín, La Bañeza.  
Emilio Ferreras Campos, Villanueva del Condado.  
Heliodoro Martínez Rodriguez, Carrizo.  
Juan Antonio Gonzalez Rodriguez, Matallana.  
Marcelino Sierra Martinez, Rabanal del Camino.  
Prudencio Alvarez Calvo, Tombrío de Abajo.  
Sergio Arez Fernandez, León.  
Juvenal Palacio Rodriguez, Santibañez de Rueda.  
Victorino Gutiérrez Escanciano, Renedo de Valdetuejar.  
Félix Fernandez Ramos, Matadeón de los Oteros.  
Heriberto Gonzalez Gonzalez, La Riva.  
Juan Gonzalez Gonzalez, Carrizal.  
Restituto Garcia Nistal, Saelices de Payuelo.  
Mariano Rodriguez Ferrero, Grañefes.  
Avelino Rodriguez Alonso, Matarosa del Sil.  
Gregorio Puente Fernandez, Quintana de Rueda.  
Restituto Andrés Martinez, Valdepolo.  
Daniel Rubio Alija, Genestacio de la Vega.

Agapito Andrés Fernandez, Vega de Infanzones.  
Ambrosia Florez Alvarez, Armunia.  
Isaias Fernandez Andrés, Santibañez de Rueda.  
Antonio Rodriguez Martinez, San Pedro de Paradela.  
Victor Villanueva Fernandez, Villanueva del Carnero.  
Marcelino Diez Valle, Rabanal de Fenar.  
Antonio Alvarez Santos, Trobajo del Camino.  
Valentin Morales Alcalde, León.  
Arcadio Merino Bello, Zalamillas.  
Manuel Ordóñez García, Los Brrios de Gordón.  
Toribio de la Vega Pellitero, Valdespino de Gordón.  
Celestino García Gonzalez, Velilla de la Reina.  
Gumersindo Castro Martinez, Valdesogo de Arriba.  
Marcelino García Sevilla, Grulleros.  
Cruz Alvarez García, Mansilla de las Mulas.  
Nemesio Alvarez Flórez, La Bañeza.  
Arsenio Pérez Meñino, Riello.  
Francisco Vega Vaca, Benavides.  
Onofre Vega Pérez, Boñar.  
Manuel Gonzalez Herrero, Campazas.  
Paulino Alvarez Valbuena, Ocejá.  
Maximino Rodriguez, Andrados.  
Antonio Merino Fuertes, Algadife.  
Argimiro Fernandez Barrientos, Toral de los Guzmanes.  
Alfredo Voces Jolias, Barrenes.  
Higinio de la Vega Gaitero, Villanate.  
Melquiades Martinez Castrillo, Santibañez de la Isla.  
Luis Fernandez Cuñado, Valderas.  
Aniceto Merino Fuertes, idem.  
Felipe Fernandez Fernandez, Villalfer.  
Francisco Morla Mayo, Velilla de la Valduerna.  
Prisciliano Rarmiento Rodriguez, Urdiales del Páramo.  
Eusebio Gonzalez Mayorga, Sahagún.  
Hipólito Conde Pérez, Idem.  
Matias Rsvilla Rodriguez, Valverde Enrique.  
Amador Mata Vega, Antoñanes del Páramo.  
Constantino Rodriguez Pérez, Abelgas.  
Rafael Rodriguez Barrios, Puente Domingo Flórez.  
Ricardo Pérez Crespo, Vilela.  
Zenón Alonso Villar, Veguellina de Paradaseca.  
Elpidio Alvarez Garcia, Cuevas Sil.  
Rodrigo Rodriguez Sánchez, Puente Domingo Flórez.  
Rodrigo Rodriguez Rodriguez, idem.

A R M A S

Laurentino de la Sierra Suárez, Toral de los Guzmanes.  
Mariano Santos Gutiérrez, León.  
Cirilo Martinez Alonso, Valdevimbre.  
Emilio del Valle Egodeaga, León.  
José Aranda Balaguer, Busdongo.  
Florentino Cosio Gonzalez, Sabero.  
León, 9 de Febrero de 1944. 536

## Sección Provincial de Administración Local

### CIRCULAR

Como a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo concedido por la Ley, son muchos los Ayuntamientos de esta Provincia que aún no han remitido los Presupuestos Ordinarios Municipales para su aprobación definitiva, y como ello constituye un abandono imperdonable, ya que dicha demora acarrea un sin número de irregularidades en el buen funcionamiento de tantos servicios que tienen enlaces directos con los Municipios, así como demoras de pagos obligatorios y preferentes, he acordado a propuesta del Jefe Provincial de Administración Local, conceder un plazo de quince días, a fin de que los Ayuntamientos que se encuentren en el citado caso, remitan a la mayor brevedad posible sus Presupuestos citados, bien entendido que una vez finalizado éste, haré uso de las facultades que me concede el art. 274 del Estatuto Municipal, vigente en la materia, en relación con los apartados 21 y 23 del art. 6.º del Reglamento de la Administración Económica Provincial de 13 de Octubre de 1903, imponiendo la sanción que en cada caso proceda.

León, 21 de Febrero de 1944.—El Delegado de Hacienda, José A. Díaz.  
584

## Jefatura Provincial de Sanidad

### CIRCULAR

Conforme lo dispuesto por la Dirección General de Sanidad en el Boletín Oficial del Estado del día 20 del corriente, en el mes próximo de Abril se celebrará en esta Jefatura el examen de aptitud a que hace referencia la Orden Ministerial de 12 de Noviembre último para los Practicantes interinos que lleven más de seis meses desempeñando el cargo sin interrupción, a fin de poderles acreditar la propiedad en los Ayuntamientos respectivos, siempre que su censo sea inferior a 8.000 habitantes.

Los Practicantes que deseen someterse a dicho examen de aptitud, deberán solicitarlo de la Jefatura Provincial de Sanidad en el plazo de treinta días en instancia debidamente reintegrada, en la que hará constar la fecha del nombramiento, y se acompañará una certificación del Ayuntamiento acreditativa de su toma de posesión y de venir desempeñando el cargo sin interrupción alguna.

Por esta Jefatura se publicará en este mismo periódico oficial el día y

lugar donde se ha de verificar la prueba.

León, 21 de Febrero de 1944.  
591

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Cuadros

En virtud de acuerdo firme de este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924, se anuncia al público, definitivamente, la subasta relativa a la mano de obra de construcción de una Casa Consistorial en el centro del pueblo de Cuadros, y sitio del «Alto de la Cruz», con sujeción al proyecto cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles hasta el anterior a la celebración de la subasta, en las horas de diez a trece, bajo el tipo de doce mil doscientas cincuenta pesetas (12.250).

El pago de las obras se hará en tres plazos iguales, el primero al terminar las obras de cimentación con los calabozos, hasta la rasante del piso bajo; el segundo al terminar de cubrir el edificio, y el tercero al ser recibidas las obras. El plazo de ejecución de las mismas será de seis meses, a contar desde el momento en que se ordene empezarlas.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o del Teniente en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico, el día en que hayan transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce de su mañana.

La subasta se hará con arreglo a las reglas siguientes:

1.ª Los pliegos de proposición, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, se presentarán en papel sellado de la clase sexta, siendo desechada sin más trámite la proposición que al abrirla aparezca deficientemente reintegrada.

2.ª Las proposiciones deberán ser suscritas por los licitadores o por personas que legalmente les representen, por medio de poder declarado bastante por cualquier Letrado del Ilustre Colegio de León.

3.ª El plazo de presentación de pliegos de proposición empezará el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará el día anterior al en que haya de celebrarse la subasta, admitiéndose en esta Secretaría de diez a doce de la mañana, en los días hábiles de oficina.

4.ª A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta, prevenido para tomar parte en ella. El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de quinientas doce pesetas con cincuenta céntimos en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos, en metálico o valores públicos, al tipo de cotización del día anterior, cuyo depósito deberá completar el adjudicatario hasta llegar al 10 por 100 del tipo de remate.

5.ª Los referidos habrán de entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso se escribirá y firmará por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de mano de obra de construcción de una Casa Consistorial en el pueblo de Cuadros»; en el reverso, y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario municipal que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, o las garantías y circunstancias que juzguen conveniente consignar, extendiéndose el oportuno recibo de la presentación del pliego; en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Reglamento.

6.ª Si se presentasen dos o más proposiciones iguales, más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del remate, como se dispone en el párrafo 11 del artículo 14 del repetido Reglamento.

7.ª La obra se considera a riesgo y ventura para el contratista, habrá de entregarse completamente terminada, estimándose incluidas en el precio de la adjudicación definitiva o contrata todas las obras necesarias para su completa terminación, sin que por ninguna causa o motivo pueda el contratista pedir el pago de cantidad alguna que no sea parte integrante del precio de la contrata.

8.ª Las proposiciones que presenten los licitadores declararán las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que hayan de ser empleados en las obras contratadas, especificando dicha remuneración por oficios y categorías, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, siendo desechadas todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la localidad.

9.ª El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los

obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratos de trabajo.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir para las obras de construcción de mano de obra de una Casa Consistorial en el pueblo de Cuadros, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras al efecto necesarias dándole los materiales a pie de obra, con sujeción a las citadas disposiciones, por la cantidad de ..... (la cantidad de pesetas y céntimos se consignará en número y letra).

Declara el licitador que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en las mencionadas obras, serán como sigue: .. . . . .; asimismo las remuneraciones mínimas por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, será: .. . . . .

Fecha y firma del proponente.

Cuadros, 16 de Febrero de 1944.—  
El Alcalde, I. Pérez.

555 Núm. 95.—261,00 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de cuatrienios anteriores en funciones de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de la Bañeza a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro; el Sr. D. Fernando Capdevila y de Guillerna, Juez de primera instancia de la misma y su partido con jurisdicción prorrogada al de Astorga, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de la una, como demandante, D. Francisco Martínez López, mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta ciudad, bajo la dirección del Letrado D. Adolfo Alonso Manrique; y de la otra, como demandado, don Ramón Huerga Batalla, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, declarado en rebeldía, sobre reclamación de treinta mil pesetas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Ramón Huerga Batalla, vecino de esta ciudad, y con

su producto hacer cumplido pago a D. Francisco Martínez López, de la cantidad de treinta mil pesetas de principal, intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda, gastos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele esta sentencia en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Se autoriza y comisiona al Sr. Juez municipal en funciones de primera instancia de Astorga para la publicación de la presente. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Fernando Capdevila.—Rubricado.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Astorga a los días cuatro y cuatro de los meses de febrero y marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Cipriano Martínez. 570 94.—94,50 ptas.

### Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Emilio Llopis Peñas, Juez de instrucción de la villa de La Vecilla y su partido.

Por el presente que se publique en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de León, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, al rescate y ocupación de lo siguiente: Dos jamones de cerdo con un peso aproximado de 20 kilos, unos 12 kilos de carne salada de vaca, un lomo de cerdo de unos dos kilos, un saco de los empleados para legumbre, y una bicicleta marca «Arelia», en buenas condiciones. Dichos efectos fueron robados durante la noche del 7 de Febrero de este año, de un local en el pueblo de La Losilla (León), propiedad de Elvira Baro García.

Al propio tiempo procederán a detener a la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no demuestran su legítima adquisición o procedencia, y ponerlas a disposición de este Juzgado.

Así bien esas gestiones se harán extensivas a detener y poner a mi disposición, a dos individuos de apariencia jóvenes, vistiendo ambos garras claras bastante usadas o sucias, con alpargatas, y tocados con gorra bilbaina; uno de ellos con una bufanda al cuello y la parte baja del pantalón introducida en los calcetines, que durante la noche del 7 de Febrero de este año, desde las veintidós a las veinticuatro horas estuvieron merodeando y fueron vistos en el pueblo de La Losilla,

Así lo dispuse en sumario que conozco por robo bajo el número 7 de 1944.

Dado en La Vecilla, 17 de Febrero de 1944.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Máximo Velasco.

567

Don Emilio Llopis Peñas, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente que se publique en los *Boletines Oficiales del Estado* y de la provincia de León, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, el rescate y ocupación de lo siguiente: 16 botellas de licores de las clases de Anis de la Asturiana, Karpi, Ponche y Curacao, unas 45 libras de chocolate y 3 plumas estilográficas. Dichos efectos fueron robados durante la noche del 7 de Febrero de este año, de un local en el pueblo de La Losilla (León), propiedad de Angel Puente del Río.

Al propio tiempo procederán a detener a los autores del mismo y a las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no demuestran su legítima adquisición o procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Así bien esas gestiones se harán extensivas a detener y poner a mi disposición a dos individuos de apariencia jóvenes, vistiendo ambos garras claras bastantes usadas o sucias, con alpargatas y tocados con gorra bilbaina; uno de ellos con una bufanda al cuello y la parte baja del pantalón introducida en los calcetines, que durante la noche del 7 de Febrero de este año, desde las 22 a las 24 horas estuvieron merodeando y fueron vistos en el pueblo de La Losilla.

Así lo dispuse en sumario que conozco por robo bajo el número 8 de 1944.

Dado en La Vecilla, 17 de Febrero de 1944.—Emilio Llopis Peñas.—El Secretario, Máximo Velasco.

569

### Requisitoria

Pérez Lozano, Luis, de 20 años de edad, hijo de Cándido y Arsenia, empleado, natural de Madrid, y San Miguel Alvarez, José, de 21 años de edad, soltero, empleado, hijo de Mauricio y Siria, natural de León, domiciliados últimamente en León, calles de Colón, 44 y Carmen, 4, respectivamente, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, de Gijón, para constituirse en prisión en causa por robos instruida por este Juzgado con el número 287 de 1941 y cuya prisión decretó la Audiencia provincial de Oviedo.

Gijón, 14 de Febrero de 1944.—(Ilegible).

579